



EDICTO N° 009

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión No. HFM-141, cuyos titulares son **ESNIDIA LOBO CHINCHILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.322.030 y **CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.518.511, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en extensión superficial de 2.467 Hectáreas 8.503 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CODAZZI** Departamento del **CESAR**, por el termino de 30 años contados a partir del 25 de Octubre de 2007, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional, **LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** profirió la Resolución No. 0105 del 20 de febrero de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a las señoras **ESNIDIA LOBO CHINCHILLA** y **CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ** identificadas con cédula de ciudadanía No. 37.322.030 y No. 36.518.511 respectivamente, una multa por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) MONEDA CORRIENTE** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesto, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit: 900500018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de la titular del Contrato de Concesión HFM-141, remitase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo que corresponda a su competencia.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a las señoras **ESNIDIA LOBO CHINCHILLA** y **CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ** de no ser posible la notificación personal súrtase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO.- Surtidos los trámites anteriores se programará visita de recibo de área correspondiente y se elaborara el acta de liquidación definitiva.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARINA ARISTIZABAL DUQUE

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 8:00 a.m. y se desfija el día seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las 5:00 p.m.



RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Vo. Bo. RARQ
Proyectó: AVC